



DELLA CHANCERIA DEL REY
TA MARA DE MIL OCHO CIENTOS Y
TRES.

Valga para el año de mil ochocientos catorce.

Portas mayor de sala, y Certifico haber cita-
do a todos los S.S. de que se compone

W. Cedula sobre y Vire en este Ayuntamiento mediante la
Cedula sobre y Vire en este Ayuntamiento mediante la
Cedula sobre y Vire en este Ayuntamiento mediante la
Cedula sobre y Vire en este Ayuntamiento mediante la

Citacion qual despachada por cedula auto-
rizada con expresion del efecto una R. Cedula
de S. M. y S. del Consejo q. comunica
contra. tresa de Julio ultimo D. Bartolo-
me Mena su Secretario, por la qual se
manda q. se diuevan y extingan los
Ayuntamientos, y Alcaldes Constitucion-
ales; q. se restablezcan los antiguos, Con-
sejos, y Alcaldes Mayores en la pla-
ta q. tenian en el año de mil ochocientos
dos, segun y en los terminos q. se expresan
en los autos q. contiene: entendido
por el mismo Ayuntamiento de esta Ciudad
Acuerda: se guarde, cumpla, y execute en
todas sus partes quanto previene la Refor-
ma Real cedula, y para el efecto el Sr. Gober-
nador Presidente disponga lo conveniente
para q. se pasen los officios competentes

